



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLA DE CASTREJÓN  
ILMA. SRA. ALCALDESA**

**Expediente: 209/2025 Actuación de oficio**

**Asunto: Abastecimiento de agua potable/ Contaminación por nitrato/ Afectación al suministro/ Medidas**

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, esta actuación de oficio se inició al haber tenido conocimiento que esa localidad podría haber sufrido, durante el año 2023 o posteriormente, algún episodio de contaminación del agua destinada al consumo humano por la existencia de valores elevados en el parámetro nitrato. Según se desprendía de las informaciones de las que disponíamos, esta situación habría provocado una evidente inquietud entre los vecinos y también en las autoridades municipales que normalmente cuentan con medios limitados para hacer frente a este tipo de contingencias y conseguir recobrar la normalidad, así como la continuidad en los suministros.

Iniciada la investigación oportuna, se solicitó información a ese Ayuntamiento, habiéndose remitido un informe en el que se reconoce que el municipio comenzó a detectar problemas con los niveles de nitrato en el segundo semestre de 2023, superando incluso los 150 mg/l en una de las tres captaciones disponibles.

Como respuesta, se procedió a clausurar el pozo más contaminado, se comunicó la situación a los vecinos mediante bandos y avisos públicos, y se recurrió al abastecimiento alternativo mediante camión cisterna durante dos meses. En la actualidad, el 90 % del suministro procede de un pozo con niveles de 12 mg/l, complementado con un manantial con 74 mg/l, cuyo caudal se controla para que la mezcla no supere el límite legal de 50 mg/l. Además, el Ayuntamiento ha solicitado presupuesto para instalar un sistema de tratamiento mediante ósmosis inversa, con un coste estimado de 60.000 €, y ha tratado de obtener financiación a través de la convocatoria de subvenciones del ciclo integral del agua de la Diputación Provincial de Burgos.



En relación con esta última cuestión, y tras solicitar información adicional a dicha Entidad provincial, la Diputación nos ha comunicado que la convocatoria correspondiente a los años 2024-2025, a la que se refiere el Ayuntamiento, estaba dotada con 3 millones de euros. Añade que a la misma se presentaron cerca de 300 solicitudes, siendo el máximo subvencionable el 90 % de la inversión, con un límite de 50.000 €. El municipio de Mambrilla de Castrejón obtuvo la puntuación mínima exigida (10 puntos), empatando con otros ayuntamientos. Sin embargo, al aplicar el criterio de desempate —basado en la menor población—, su solicitud no resultó seleccionada por agotamiento del crédito disponible.

En cuanto a las fuentes naturales del municipio, el Ayuntamiento nos ha indicado que existe un antiguo lavadero con un caño de agua en el que se ha colocado un cartel de “agua sin garantías sanitarias”, tras constatarse en un análisis una concentración de nitrato de 90 mg/l. Esta información fue trasladada también al tablón de anuncios municipal.

A la vista de la información recabada procede realizar algunas consideraciones.

Como V. I. conoce el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), atribuye a los municipios la competencia en materia de abastecimiento domiciliario de agua potable, configurándola como un servicio público obligatorio en virtud del artículo 26.1 a) de dicha norma.

El ejercicio de esta competencia implica no solo el suministro, sino también la garantía de que el agua sea apta para el consumo, conforme a los parámetros fijados por la normativa sectorial.

Así el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, fija en su Anexo I.B el valor máximo de nitrato en 50 mg/l. El incumplimiento de este valor exige la adopción de medidas inmediatas, tanto para garantizar la protección de la salud pública de la población abastecida como para asegurar la continuidad del servicio. A este respecto, las actuaciones realizadas por ese Ayuntamiento durante el episodio de contaminación detectado —suspensión del consumo, abastecimiento alternativo, información a la población— han sido adecuadas y se ajustan plenamente a las exigencias normativas.

Sin embargo, debe recordarse que las soluciones de urgencia y, por ello provisionales, no pueden sustituir a una estrategia definitiva que de garantice la calidad del suministro, por lo que resulta imprescindible impulsar una solución estructural, como la prevista instalación de un sistema de tratamiento por ósmosis inversa. Esta opción, o cualquier otra técnicamente válida, debe contemplarse como vía para reducir de forma estable el contenido en nitrato presente en esa zona de abastecimiento.

Ahora bien, tal y como ha quedado acreditado, el elevado coste de las soluciones técnicas necesarias para garantizar la calidad del agua de consumo representa una



dificultad significativa para muchos municipios de reducida dimensión, por lo que deben acudir a la solicitud de ayudas y subvenciones para hacer frente a los desembolsos que implica la ejecución de este tipo de infraestructuras. En el caso de Mambrilla de Castrejón, nos consta que ha intentado esta vía y aunque la solicitud presentada a la última convocatoria de subvenciones no resultó finalmente seleccionada, su exclusión no obedeció a deficiencias en la tramitación o en la documentación aportada, sino a la aplicación de un criterio de desempate basado en el número de habitantes, unido al agotamiento de la dotación presupuestaria disponible.

Esta circunstancia no impide que, en futuras convocatorias, ese Ayuntamiento pueda volver a presentar su solicitud, procurando reforzar en lo posible la fundamentación técnica del expediente y explorando, de forma paralela, otras vías de financiación complementarias, como las ofrecidas por el Fondo de Cohesión Territorial, los Planes Provinciales u otros programas de ayuda que puedan resultar aplicables.

En este contexto, conviene recordar que esta Defensoría mantiene una posición activa ante las Administraciones provinciales y autonómicas, ante las que ha venido solicitando un incremento de los recursos presupuestarios destinados a dar respuesta a la creciente problemática derivada de la presencia de contaminantes en el agua de consumo en numerosos municipios del ámbito territorial de Castilla y León.

De forma concreta, esta Institución ya se ha dirigido a la Diputación Provincial de Burgos para instar un aumento en las partidas presupuestarias dedicadas a garantizar el adecuado funcionamiento del servicio de abastecimiento de agua potable en los municipios de la provincia, particularmente los más pequeños y con escasos recursos, reclamando la articulación de medidas adicionales de apoyo a los municipios afectados por problemas de contaminación, más allá de las convocatorias periódicas de subvenciones de carácter bianual.

Línea de actuación que mantendremos en el futuro, mientras sigamos apreciando deficiencias en la prestación del servicio de abastecimiento, insistiendo ante las Diputaciones Provinciales en la necesidad de diseñar una respuesta institucional lo más ambiciosa, coordinada y equitativa posible, para asegurar a toda la población de la provincia el acceso a un suministro de agua potable estable, seguro y conforme a las garantías sanitarias exigidas por la normativa vigente.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**PRIMERA: Que por parte de la Corporación municipal que V.I. preside se continúen adoptando cuantas medidas resulten necesarias para garantizar el suministro de agua potable y la calidad del mismo en su localidad, articulando los**



medios adecuados para que se ajuste de forma estable a los valores paramétricos establecidos en el Real Decreto 3/2023.

**SEGUNDA:** Que, en su caso, se promueva la instalación de un sistema de tratamiento definitivo que permita superar de forma estructural los episodios de contaminación por nitrato que ha venido sufriendo su municipio. Para ello puede y debe continuar participando en las convocatorias de subvenciones de la Diputación Provincial de Burgos, así como en otros programas que puedan establecerse, a fin de obtener los recursos que les facilite la ejecución de las infraestructuras de tratamiento o de mejora de la red de abastecimiento que sean necesarias.

**TERCERA:** Que, en todo caso, se mantenga el control y señalización de la fuente natural existente en su municipio conforme al Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Castilla y León, actualizando los análisis y reforzando la información a la ciudadanía sobre los riesgos sanitarios asociados a su consumo.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López

**NOTA IMPORTANTE:** No será necesario que nos envíen su respuesta por correo postal si la registran al Procurador del Común (DIR3 I0000423, CIF Q9750006J) y tienen activados los avisos por correo electrónico ([procurador@procuradordelcomun.es](mailto:procurador@procuradordelcomun.es)) o el envío de comunicaciones/notificaciones a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), o bien si la registran directamente en nuestra sede electrónica ([pccyl.sedelectronica.es](http://pccyl.sedelectronica.es)). Les solicitamos, por otra parte, que no la envíen al representante (persona que haya presentado este escrito en su sede electrónica).